Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y TRES.

Roque Ximz Perez Ossa, Ess.no Real de esta Villa, con la mas rrendida Veneracion, Dizo, que en vista de la Real Sobrezedula espedida en treze de Jullio del año, para que se me de la Posesion de la Escrivania maior de Alcavalas, y Rentas R.s en esta dha Villa, como then.te del S.r D.n Jph Ygnacio Lopez Oliber Vecino de la Ciudad de Murcia, fue decretado por los S.res Capitulares, que compusieron Ayuntamiento en el dia veinte y tres del pasado Agosto, se guardase, y cumpliese, como en dha Real Sobre Cedula se prebiene, y que en su cumplim.to se me diese la Posesion de dho Oficio, como then.te, segun consta de la Copia testimon.da de dho Decreto, que con el titulo, Cedula, y Sobre Cedula, en onze fojas utiles exsivo; Y respecto a no haverseme dado dha Posesion, ni rrecivido el Juram.to nezesario, ni hechome entrega de los Papeles de los Azim.tos publicos ~~de Alcavalas~~ en que se causa Alcabala; Lo que rresulta en perjuicio del dho S.r Propietario, y de lo mandado en la R.l Sobrezedula, a lo que no es justo se de lugar, Por tanto

A Vmd, pido, y supp.co, Que haviendo por exsividos dho testimonio, Reales Cedula, y Sobre Cedula, se sirva mandar citar Ayuntam.to, y rrequiriendo con todo ello en caso nezesario, se me de la Posesion, y Reciva el Juramento prevenido, Haziendome entrega de los Papeles que a dho Oficio corresponden, y que fho se inserten dhas Dilix.s en los Libros Capitulares, debolviendome las expresadas R.les Cedulas; y a su continuacion este pedim.to, y demas que se actuare, o de el, testimonio bastante, para los Resg.dos de dho Oficio, y de mi Persona; Que en ello Recivire m.rzd, ademas de ser Justicia, que pido, Juro en forma lo nezesario, y para ello &c.a

Roque Ximz Perez Ossa

Por exhividos el testim.o y R.s Zedulas que se expresan qualquier Ministro Portero que sea requerido con este Auto que sirva de Mandam.to haga citar a los Señores Capitulares para el dia de mañana a las